

Expediente 2022 00303 00  
Divorcio. Dda principal  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, el escrito allegado al despacho, el pasado 23 de agosto de 2023, por encontrarse precedente, se tiene notificado por conducta concluyente al señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, dentro de la presente demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderada judicial, por YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL

Se reconoce suficiente personería para actuar a los doctores JOHAN JEISON GRISALES ORTÍZ, como apoderado principal y LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, como apoderada sustituta, en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Por otra parte, atendiendo que, el togado en mención, dio respuesta al libelo demandatorio, proponiendo excepciones y demanda de reconvencción, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso, una vez se trabe la Litis, con relación a la demanda de reconvencción, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte interesada por cinco (5) días de las excepciones propuestas por la parte demandada

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento las respuestas allegadas de:

La Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío donde da cuenta que la medida de embargo del derecho que sobre el establecimiento de comercio denominado "ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.", propiedad del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.733.837, no procede toda vez que no se está identificando de manera correcta el establecimiento de comercio, ni su propietario.

-La Secretaría De Tránsito y Transporte de Armenia, informa que se acató la medida judicial de Embargo y Secuestro sobre el vehículo de placas: JIS381 de propiedad del demandado.

-La Secretaria de Movilidad de Manizales – Caldas, comunicando que se acata la medida comunicada con oficio Nro.0432 del 26 de Julio de 2023 que recae sobre el vehículo de placas: TDV773, de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., de propiedad de DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1634f51f8402ec1d4a19b4c0bf52041268b5037992fb14624020244ca28851ee**

Documento generado en 21/09/2023 07:30:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**